



**SUBDELAGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA  
OFICINA DE EXTRANJEROS**

CMrgen del Gran Poder, 40  
29007 Málaga

Teléfono 952 980 350  
Fax 952989547

**NOTA INFORMATIVA 10**

**Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones  
transnacionales de servicios**

Deberá presentarse la documentación completa (original y copia) y en el orden señalado a continuación, en cada caso.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR REFERIDA AL TRABAJADOR**

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex01**), debidamente cumplimentada por el empresario. En el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Extranjería, el sujeto legitimado que debe firmar la solicitud es el empresario beneficiario de la prestación de servicios realizados por el trabajador extranjero.
2. Fotocopia del pasaporte íntegro, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor.
3. Aquellos documentos que justifiquen que concurren, si son alegados por el interesado, alguno o algunos de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería (ver Nota Informativa 2).
4. Titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada y, en su caso, certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

**DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EMPRESA DESTINATARIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DM de la persona física firmante de la oferta de trabajo y del CIF en caso de empresa (se devolverá el original).

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

2. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social, reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
3. En su caso, memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.



## Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios

4. Dependiendo del supuesto específico en el que se encuentre, de los indicados en el artículo 63 del Reglamento ya citado, deberá aportar, alternativamente:

Una copia del contrato de prestación de servicios en el supuesto previsto en el apartado 1.a).

Escritura o documento público que acredite que las empresas pertenecen al mismo grupo en el supuesto previsto en el apartado 1.b).

La documentación que acredite el supuesto previsto en el apartado 1.c).

5. Documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 64.1 del ya referido Reglamento:

La residencia del trabajador extranjero en el país donde radica la empresa que le desplaza es estable y regular.

La actividad profesional del trabajador extranjero en el país en el que radica la empresa que le desplaza tiene carácter habitual, como mínimo de un año de duración y al servicio de tal empresa, al menos nueve meses.

La empresa que le desplaza garantiza a su trabajador desplazado temporalmente a España los requisitos y condiciones de trabajo aplicables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

### DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EMPRESA QUE DESPLAZA AL TRABAJADOR

1. Contrato de trabajo del trabajador extranjero con la empresa que le desplaza.
2. Certificado de desplazamiento de la autoridad o institución competente del país de origen que acredite que el trabajador continúa sujeto a su legislación en materia de Seguridad Social si existe instrumento internacional de Seguridad Social aplicable.

En caso de inexistencia de instrumento internacional de Seguridad Social aplicable al respecto, un documento público sobre nombramiento de representante legal de la empresa que desplaza al trabajador, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

***Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, por el empleador destinatario de la prestación (ver Nota Informativa 1) en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, el Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, obligatoriamente, el nombre del empleador destinatario, el CIF y el número de solicitudes que se desean presentar.***

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).